

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2021-219

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por el BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderado judicial contra EDWARD BLANCO ESPINOSA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el domicilio de la ejecutada se encuentra en la Calle 22N número 18 B-42, Barrio Villa Rosa, del municipio de Bucaramanga, de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio VILLA ROSA hace parte de la COMUNA 2 Nororiental, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

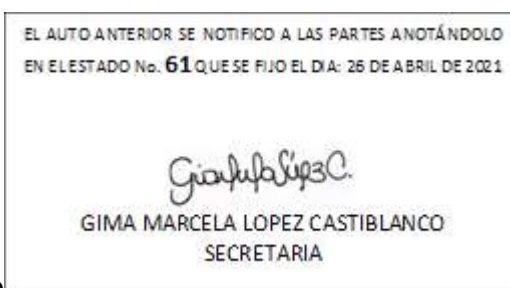
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por el BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderado judicial contra EDWARD BLANCO ESPINOSA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S) (REPARTO), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Código de verificación: **1942b25911eada4455fd1b0bc3bd4c052a46427118de081d9187d9aaae0c8fea**
Documento generado en 23/04/2021 02:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>